

## Documento Pensiones de Clases Pasivas 2016

El Gobierno ha establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (Ley ... /2015, de ... de diciembre, BOE del ...) los siguientes Haberes Reguladores (HR), para los distintos grupos funcionariales, incrementando las pensiones un 0,25 %.

Haberes reguladores por grupos funcionariales	Anual	Mensual
GRUPO A1 (antes A, Licenciados)	40.359,27	2.882,81
GRUPO A2 (antes B, Diplomados)	31.763,76	2.268,84
GRUPO B (nuevo, Técnico Superior)	27.814,32	1.986,74
GRUPO C1 (antes C, Bachiller, FP II)	24.395,11	1.742,22
GRUPO C2 (antes D, Graduado Secundaria)	19.300,58	1.378,61
GRUPO E y Agrupaciones Profesionales, AP	16.455,28	1.175,38

**A estos Haberes Reguladores se les aplican los siguientes porcentajes, en función de todos los años cotizados, ya sea al Régimen general de la Seguridad Social o al de Clases Pasivas del Estado:**

Años	Tanto %	Años	Tanto %	Años	Tanto %	Años	Tanto %
01	1,24	10	15,67	19	41,54	28	74,42
02	2,55	11	17,71	20	45,19	29	78,08
03	3,88	12	19,86	21	48,84	30	81,73
04	5,31	13	22,10	22	52,50	31	85,38
05	6,83	14	24,45	23	56,15	32	89,04
06	8,43	15	26,92	24	59,81	33	92,69
07	10,11	16	30,57	25	63,46	34	96,35
08	11,88	17	34,23	26	67,11	35 y más	100,00
09	13,73	18	37,88	27	70,77		

Las pensiones se abonan mediante 14 pagas iguales (12 mensualidades, más dos pagas extraordinarias al año). Independientemente de los cálculos que puedan resultar, las pensiones públicas ordinarias no podrán superar los **2.567,28 euros mensuales**, lo que viene a suponer, en la práctica, que quien hubiera permanecido en el grupo **A1 32 años de servicio** alcanzaría dicha pensión máxima. Solo las pensiones derivadas de actos terroristas y las provenientes de la Gran Invalidez pueden superar ese tope establecido por la Ley...../2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

### Requisitos para poder acogerse a la jubilación voluntaria

Son los siguientes: tener cumplidos los **60 años de edad** el día que quieran jubilarse anticipadamente y **30 de servicios** al Estado, de los cuales los 5 últimos han de ser necesariamente en Clases Pasivas si no se han computado los 30 por Clases Pasivas. Además, se requiere ser **funcionario de carrera y pertenecer al Régimen de Clases Pasivas del Estado**.

### Pensiones de jubilación voluntaria

**En 2011 se introdujo, y sigue vigente en 2016, una modificación en la normativa de las jubilaciones voluntarias.**

Hasta 2010 se podían jubilar voluntariamente, de acuerdo con el artículo 28.2.b) del RDL 670/87, aquellos funcionarios (tanto en activo como en excedencia) que tuvieran 60 años de edad y acreditaran 30 años de servicios efectivos al Estado. A partir de enero de 2011 aquellos que recurran a períodos de cotización en otros regímenes de la Seguridad Social distintos al de Clases Pasivas, para poder acreditar los 30 años de servicios, necesitarán además que los últimos años cinco años de servicios computables estén cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas. Así lo ha establecido la Disposición Adicional novena de los Presupuestos Generales del Estado para 2011.

### Años de servicios efectivos al Estado

Según lo establecido en el artículo 32 e) del Real Decreto Legislativo (RDL) 670/87, además de los prestados a cualquier Administración Pública, también se consideran como tales los que se tengan reconocidos como de cotización a cualquier régimen público de Seguridad Social. Por lo tanto, los años cotizados al RGSS, al de Autónomos, etc., se tienen en cuenta para el cálculo de las pensiones.

También se considera servicio efectivo al Estado el tiempo del **servicio militar obligatorio ordinario que exceda de 9 o 15 meses: según que los tengan o no acreditados y certificados por el Ministerio de Defensa antes del 1 de enero de 2013, ya que desde entonces el Ministerio de Defensa solo**

**certifica a partir de los 15 meses de servicio militar y Clases Pasivas solo reconoce lo que especifique el certificado de Defensa.** Se computará en el grupo funcional más bajo, el E, que es el que corresponde a soldados y marineros. Este período puede ser especialmente interesante si sirve para completar un año más de servicios.

Las adicionales 44ª y 60ª de la LGSS establecen la posibilidad de computar períodos de cotización por parto y/o cuidado de hijos. Por el parto se reconoce el período de cotización de 112 días en los casos que no se hubiese disfrutado, cobrado y cotizado el período del permiso por parto. Para alcanzar los beneficios por cuidado de hijos (138 días en 2014) es requisito la interrupción de la cotización derivada de la extinción de la relación laboral o de la finalización del cobro de prestaciones o subsidios por desempleo con obligación de cotizar, producidas entre los nueve meses anteriores al nacimiento (o 3 meses si se trata de adopción o acogimiento permanente) y la finalización del 6º año posterior a dicha situación.

*Real Decreto 1716/2012, de 28 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de desarrollo de las disposiciones establecidas, en materia de prestaciones, por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.*

Finalmente, recientes sentencias del Tribunal Constitucional equiparan la jornada parcial a la total a los efectos del **cómputo** de días, meses y años necesarios para alcanzar el derecho a lo distintos tipos de jubilación.

### Cómputo recíproco

Como el cálculo de las pensiones en el Régimen General de la Seguridad Social (RGSS) es radicalmente diferente del cálculo del Régimen de Clases Pasivas (RCP), el Real Decreto 691/1991 estableció un sistema de equivalencias entre los grupos funcionales y los grupos de cotización a la Seguridad Social, de tal modo que lo cotizado en determinados grupos de la Seguridad Social se considera equivalente a los servicios desempeñados en determinados grupos funcionales. La tabla de equivalencias es la siguiente, a falta de que se regule la correspondencia para el nuevo grupo funcional B establecido en la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP):

GRUPO COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONARIAL	GRUPO COTIZACIÓN A LA S.S.	GRUPO FUNCIONARIAL
1	A1	7 y 9	C2
2	A2	6, 10, 11 y 12	E y AP
3, 4, 5 y 8	C1		

## Cambio de cuerpo

Existe una fórmula para el cálculo de la pensión de aquellos que han cambiado a lo largo de su carrera profesional de cuerpos, correspondientes a grupos funcionariales distintos, y que viene recogida en el artículo 31.2 del RDL 670/87. Además, en estos casos, si **NO** son jubilaciones voluntarias y se ha ingresado como funcionario de carrera antes del 1 de enero de 1985 y se ha cambiado de Cuerpo antes de dicha fecha y se tienen cotizaciones en otros grupos de nivel inferior, existe una bonificación que consiste en considerar hasta un máximo de 10 años de los prestados en el Cuerpo de grupo inferior como prestados en el de grupo superior (Disposición Transitoria 1ª del RDL 670/87).

## Cuánto nos quedará de pensión en Clases Pasivas

Ejemplos de lo que queda de pensión de Clases Pasivas cuando se ha permanecido o cotizado en distintos grupos de cotización al Régimen General de la Seguridad o en distintos grupos funcionariales.

Primero indicamos el significado de las abreviaturas que usamos:

**P: Pensión.**

**HRA1, HRA2, HRC1, HRC2, HRE: Haber regulador de los grupos: A1, A2...**

**P33, P35, P18, P25, P33, P17... Porcentajes correspondientes a años de servicios.**

Algunos ejemplos:

✓ Ejemplo nº 1, detallado: 15 años como Maestro/a (A2) y 18 años como Profesor/a de Secundaria (A1). 33 años en total.

$$P = HRA2 \times P33 + (HRA1 - HRA2) \times P18$$
$$P = 2.268,84 \times 92,69\% + (2.882,81 - 2.268,84) \times 37,88\%$$

Sumamos las dos cantidades: 2.102,99 + 232,57 y nos da la pensión que le queda: **2.335,56 €** brutos al mes.

✓ Ejemplo nº 2: 10 años trabajados en el grupo C1, 8 años como Maestro/a (A2) y 17 años como Profesor/a de Secundaria (A1). Jubilación voluntaria con 35 años trabajados.

$$P = HRC1 \times P35 + (HRA2 - HRC1) \times P25 + (HRA1 - HRA2) \times P17$$
$$P = 1.742,51 + 526,33 \times 63,46\% + 613,97 \times 34,23\%$$

Sumamos las 3 cantidades: 1.742,51 + 334,01 + 210,16 y nos da **2.286,68 €**, que es la pensión mensual bruta que le quedaría en 2016.

✓ Ejemplo nº 3: 15 años trabajados en el grupo E y 28 en el grupo A1. Por tanto, más de 35. Por ello las cifras son sobre 35, el tope de años contabilizados actualmente.

$$P = HRE \times P35 + (HRA1 - HRE) \times P28$$
$$P = 1.175,38 + 1.707,43 \times 74,42\%$$

Sumadas las dos cantidades: 1.175,38 + 1.270,67 la cantidad resultante es de **2.446,05 €**, su pensión bruta mensual en 2016.

✓ Ejemplo nº 4: 10 años trabajados en el grupo C1 y 30 en el grupo A2. 40 años trabajados, pero insistimos en que ahora da lo mismo el tiempo que supere los 35 años.

$$P = HRC1 \times P35 + (HRA2 - HRC1) \times P30$$
$$P = 1.742,51 + 526,33 \times 81,73\%$$

Sumadas las dos cantidades: 1.742,51 + 430,17, nos da: **2.172,68 €**, pensión bruta en cada paga que le quedaría para este año 2016.

✓ Ejemplo nº 5: 10 años trabajados en el grupo E, 15 en el grupo C1 y 18 en el A2.

$$P = HRE \times P35 + (HRC1 - HRE) \times P33 + (HRA2 - HRC1) \times P18$$
$$P = 1.175,38 + 567,13 \times 92,69\% + 526,33 \times 37,88\%$$

Sumando las tres cantidades: 1.175,38 + 525,67 + 199,37, resulta: **1.900,42 €**, que sería la pensión bruta resultante para cada una de las 14 pagas anuales en 2016.

Finalmente, en la página siguiente os ponemos los haberes reguladores anuales y mensuales, en porcentaje y cantidades en euros de 2016 de los grupos funcionariales entre los 15 y los 35 años y el tope de pensión máxima, aunque en el grupo A1 el haber regulador es más alto para otros cálculos, como comprobáis en los ejemplos y en la tabla: pensiones de viudedad, orfandad...

Años de Servicio	Porcentaje del haber regulador	Grupo A1	Grupo A2	Grupo B	Grupo C1	Grupo C2	Grupo E	A1 Mensual	A2 Mensual	B Mensual	C1 Mensual	C2 Mensual	E Mensual
		2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016	2016
15	26,92%	40.359,27	31.763,76	27.814,32	24.395,11	19.300,58	16.455,28	776,05	610,77	534,83	469,08	371,12	316,41
16	30,57%	12.337,83	9.710,18	8.502,84	7.457,59	5.900,19	5.030,38	881,27	693,58	607,35	532,68	421,44	359,31
17	34,23%	13.814,98	10.872,74	9.520,84	8.350,45	6.606,59	5.632,64	986,78	776,62	680,06	596,46	471,90	402,33
18	37,88%	15.288,09	12.032,11	10.536,06	9.240,87	7.311,06	6.233,26	1.092,01	859,44	752,58	660,06	522,22	445,23
19	41,54%	16.765,24	13.194,67	11.554,07	10.133,73	8.017,46	6.835,52	1.197,52	942,48	825,29	723,84	572,68	488,25
20	45,19%	18.238,35	14.354,04	12.569,29	11.024,15	8.721,93	7.436,14	1.302,74	1.025,29	897,81	787,44	623,00	531,15
21	48,84%	19.711,47	15.513,42	13.584,51	11.914,57	9.426,40	8.036,76	1.407,96	1.108,10	970,32	851,04	673,31	574,05
22	52,50%	21.188,62	16.675,97	14.602,52	12.807,43	10.132,80	8.639,02	1.513,47	1.191,14	1.043,04	914,82	723,77	617,07
23	56,15%	22.661,73	17.835,35	15.617,74	13.697,85	10.837,28	9.239,64	1.618,70	1.273,95	1.115,55	978,42	774,09	659,97
24	59,81%	24.138,88	18.997,90	16.635,74	14.590,72	11.543,68	9.841,90	1.724,21	1.356,99	1.188,27	1.042,19	824,55	702,99
25	63,46%	25.611,99	20.157,28	17.650,97	15.481,14	12.248,15	10.442,52	1.829,43	1.439,81	1.260,78	1.105,80	874,87	745,89
26	67,11%	27.085,11	21.316,66	18.666,19	16.371,56	12.952,62	11.043,14	1.934,65	1.522,62	1.333,30	1.169,40	925,19	788,80
27	70,77%	28.562,26	22.479,21	19.684,19	17.264,42	13.659,02	11.645,40	2.040,16	1.605,66	1.406,01	1.233,17	975,64	831,81
28	74,42%	30.035,37	23.638,59	20.699,42	18.154,84	14.363,49	12.246,02	2.145,38	1.688,47	1.478,53	1.296,77	1.025,96	874,72
29	78,08%	31.512,52	24.801,14	21.717,42	19.047,70	15.069,89	12.848,28	2.250,89	1.771,51	1.551,24	1.360,55	1.076,42	917,73
30	81,73%	32.985,63	25.960,52	22.732,64	19.938,12	15.774,36	13.448,90	2.356,12	1.854,32	1.623,76	1.424,15	1.126,74	960,64
31	85,38%	34.458,74	27.119,90	23.747,87	20.828,54	16.478,84	14.049,52	2.461,34	1.937,14	1.696,28	1.487,75	1.177,06	1.003,54
32	89,04%	35.935,89	28.282,45	24.765,87	21.721,41	17.185,24	14.651,78	2.566,85	2.020,18	1.768,99	1.551,53	1.227,52	1.046,56
33	92,69%	37.409,01	29.441,83	25.781,09	22.611,83	17.889,71	15.252,40	2.672,07	2.102,99	1.841,51	1.615,13	1.277,84	1.089,46
34	96,33%	38.878,08	30.598,03	26.793,53	23.499,81	18.592,25	15.851,37	2.777,01	2.185,57	1.913,82	1.678,56	1.328,02	1.132,24
35	100,00%	40.359,27	31.763,76	27.814,32	24.395,11	19.300,58	16.455,28	2.882,81	2.268,84	1.986,74	1.742,51	1.378,61	1.175,38

La pensión se calcula sobre el porcentaje del haber regulador anual, según los años cotizados, cuyo importe anual se divide en 14 pagas iguales.

Según la Ley de Presupuestos de 2016 la pensión pública máxima será de 35.941,89 € anuales y la mensual de 2.567,28 € euros mensuales.

Cada año, el gobierno fija las pensiones anuales y mensuales de los empleados públicos en la Ley de Presupuestos.

BOE de... de diciembre de 2015.